



OPERADORA INTERCONTINENTAL DE TELECOMUNICACIONES

LUGAR DE EXPEDICIÓN: C.P. 04980
RÉGIMEN FISCAL: 601 REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES.
RFC: OIT0305082JA

CLIENTE:	FACTURA	
	Serie	FD
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES AV. INSURGENTES SUR N° 452 ROMA SUR CUAUHTEMOC C.P. 06760 MEXICO CIUDAD DE MEXICO IFN 060425C53 Uso CFDI: G03 Gastos en general Regimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos	Folio	23597
	No. Serie Certificado	2 [REDACTED]
	Certificación	2025-11-11 15:56:40
	Certificado SAT	00001000000710052019
	UUID	1 [REDACTED]
	CIUDAD DE MÉXICO. A:	2025-11-11 15:56:40

CVE DEL PRODUCTO	CONCEPTO	UNIDAD SAT	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	DESCUENTO	IMPORTE
82101801	SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA: CRÉDITO FONACOT 2025, VERSIONES: CON FONACOT ES MÁS FÁCIL, ¡CON FONACOT, AHORA ME TOCA A MÍ! Y, FONACOT EL MEJOR ALIADO DE TU ECONOMÍA. CONTRATO FNCOT/AD/CAAS/054/2025 VIGENCIA DEL 23 DE JULIO AL 31 DE OCTUBRE 2025. A TRAVÉS DE: VERSIÓN 1 CON FONACOT, ES MAS FÁCIL 01) FOX SPORTS 02) STAR CHANNEL	E48	UNIDAD SERVICIO	3,550.9500	53	0.00	188,200.35
82101801	03) UNIVERSAL	E48	UNIDAD SERVICIO	2,529.3600	52	0.00	131,526.72
82101801	04) TNT	E48	UNIDAD SERVICIO	4,630.1600	41	0.00	189,836.56
82101801	05) SONY	E48	UNIDAD SERVICIO	4,630.1600	51	0.00	236,138.16
82101801	06) ESPN	E48	UNIDAD SERVICIO	3,550.9500	42	0.00	149,139.90
82101801	07) ESPN	E48	UNIDAD SERVICIO	1,154.0200	1	0.00	1,154.02
82101801	08) VERSIÓN 2 CON FONACOT, AHORA ME TOCA A MÍ! FOX SPORTS 09) STAR CHANNEL	E48	UNIDAD SERVICIO	3,550.9500	30	0.00	106,528.50
82101801	10) UNIVERSAL	E48	UNIDAD SERVICIO	2,529.3600	37	0.00	93,586.32
82101801	11) TNT	E48	UNIDAD SERVICIO	4,630.1600	15	0.00	69,452.40
82101801	12) SONY	E48	UNIDAD SERVICIO	4,630.1600	30	0.00	138,904.80
82101801	13) ESPN	E48	UNIDAD SERVICIO	3,550.9500	15	0.00	53,264.25
82101801	14) ESPN	E48	UNIDAD SERVICIO	2,240.8620	1	0.00	2,240.86
82101801	15) VERSIÓN 3 FONACOT, EL MEJOR ALIADO DE TU ECONOMÍA FOX SPORTS 16) STAR CHANNEL	E48	UNIDAD SERVICIO	3,550.9500	48	0.00	170,445.60
82101801	17) UNIVERSAL	E48	UNIDAD SERVICIO	2,529.3600	48	0.00	121,409.28
82101801	18) TNT	E48	UNIDAD SERVICIO	4,630.1600	45	0.00	208,357.20
82101801	19) SONY	E48	UNIDAD SERVICIO	4,630.1600	48	0.00	222,247.68
82101801	20) ESPN	E48	UNIDAD SERVICIO	3,550.9500	42	0.00	149,139.90
82101801	21) ESPN	E48	UNIDAD SERVICIO	3,090.3400	1	0.00	3,090.34

IMPORTE CON LETRA	FORMA DE PAGO: 99- POR DEFINIR	SUBTOTAL	2,586,206.89
(DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 MN)		I.V.A	413,793.10

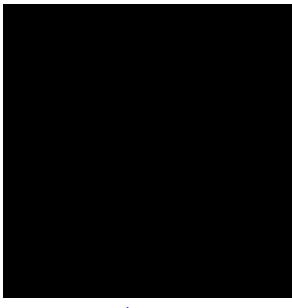


OPERADORA INTERCONTINENTAL DE TELECOMUNICACIONES

LUGAR DE EXPEDICIÓN: C.P. 04980
RÉGIMEN FISCAL: 601 REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES.
RFC: OIT0305082JA

CLIENTE:	FACTURA	
	Serie	FD
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Folio	23597
AV. INSURGENTES SUR N° 452 ROMA SUR	No. Serie Certificado	2
CUAUHTEMOC	Certificación	2025-11-11 15:56:40
C.P. 06760	Certificado SAT	00001000000710052019
MEXICO CIUDAD DE MEXICO	UUID	1
IFN 060425C53	CIUDAD DE MÉXICO. A:	2025-11-11 15:56:40
Uso CFDI: G03 Gastos en general		
Regimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos		

OBSERVACIONES	PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO	RETENCION	0.00
DEPOSITAR EN BANCO SANTANDER CUENTA 92-00020381-3 CLABE 014180920002038134 REFERENCIA 74435		TOTAL	2,999,999.99

	Sello Digital del Emisor	
	Sello Digital del SAT	
4	Cadena Original del Complemento de Certificacion	5
6		

1.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

2.- Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y v�lar digitalmente facturas electrónicas

3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

4.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

5.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.



Ciudad de México, 09 de diciembre de 2025

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Emilio Vazquez Pérez

Director de Comunicación Institucional

Presente

En la Decimosegunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 09 de diciembre del 2025, los Integrantes del Comité emitieron el siguiente Acuerdo:

CT12SO.09.12.2025-V.3

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 40 fracción II; 103 fracción III; 106; 115 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno; Trigésimo Octavo fracción I y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el numeral 9.2 de sus Reglas de Integración y Funcionamiento, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial, la versión pública de **277** facturas de la campaña de publicidad del Instituto FONACOT entre los meses de septiembre, octubre y noviembre 2025, con comprobación en periodo de diciembre 2025, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 65 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica